

# PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA **VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS** DE ZACAPOAXTLA.



# **INDICE**

1. INTRODUCCIÓN	5
2. MARCO CONCEPTUAL	8
3. MARCO NORMATIVO	17
3.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	17
3.2. INSTRUMENTOS NACIONALES	18
3.3. INSTRUMENTOS ESTATALES	18
3.4. INSTRUMENTOS MUNICIPALES:	19
4. DIAGNÓSTICO	39
4.4. METODOLOGÍA	58
4.4.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	58
5. PLANIFICACIÓN	61
6	61
6.1. EJES DE GOBIERNO	61
5.1.1 PLAN ESTATAL DE DESARROLLO PUEBLA 2019-2024	61
5.1.1.1 BIENESTAR SOCIAL EQUIDAD E INCLUSION, IGUALDAD DE GÉNERO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD,	
6. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (PREVENCIÓN Y ATENCIÓN)	
6.3 LINEAS DE ACCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ZACAPOAXTLAjError! Marcad	lor no definido.
OBJETIVO GENERAL 2jError! Marcad	lor no definido.
7. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	70
7.1 INDICADORES	70
8. INFORME FINAL	71
O DEEEDENCIAS RIRI IOCDÁEICAS	73



## **PRESENTACIÓN**

Para el H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla 2018-2021, el cual encabezo, es de suma importancia social la reciente instalación, en nuestro municipio, del Instituto Municipal de las Mujeres; recordemos que, el pasado 8 de abril del presente año, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) notificó al gobierno poblano la resolución que emite la Secretaría de Gobernación, en la cual se determina emitir la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 50 municipios del estado de Puebla.

En los últimos años, la violencia sistemática, crónica e histórica que enfrenta la población de niñas y mujeres en el estado de Puebla, ha aumentado de manera exponencial. El femigenocidio, a nivel internacional; en el ámbito municipal, Zacapoaxtla, recurrentemente golpeado por el feminicidio y diversas violencias por condición de género. Razón suficiente que se ve reflejada en el contenido combativo y estandarizado, jurídico y administrativo que conforma el Programa para Prevenir y Atender las Violencias en contra de Mujeres y Niñas del Instituto Municipal.

Asimismo, va de la mano también con nuestro Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, en sus ejes 1 y 3, respectivamente, que se sustenta, con relación a la integración de acciones en pro de la seguridad física, la dignidad humana, la prevención, la atención, la procuración de justicia, el respeto a los derechos humanos y la erradicación de las violencias contra niñas y mujeres, en los 17 objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Es decir, trabajar colaborativamente entre dependencias públicas; sumar esfuerzos con los sectores de la sociedad civil organizada; sin limitante alguna, siempre en favor de las



niñas y mujeres; salvaguardando la integridad física y personalidad jurídica de la población femenina. Una lucha por cada niña, por cada mujer, con la determinación frontal en contra del crimen organizado, la discriminación social, la exclusión económica y educativa, la explotación laboral y sexual; una lucha que es compromiso fehaciente de este gobierno de completa alternancia política: garantizar la coexistencia pacífica en nuestra entidad con el estricto apego a un Estado de derecho.

# C. Ebodio Santos Alejo Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Zacapoaxtla.



## 1. INTRODUCCIÓN

Las mujeres y las niñas a lo largo de sus vidas sufren diversos tipos de violencia, en los ámbitos público y privado. Dicha violencia es consecuencia de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres y de la discriminación de género.

Sin importar su origen, edad, condiciones sociales, religión, identidad de género u orientación sexual, todas las mujeres y niñas, están expuestas al riesgo de ser víctimas de violencia. Sin embargo, la intersección de diferentes variables, como la pertenencia étnica, la condición de discapacidad, el estatus migratorio y la pobreza, entre otras, aumenta su vulnerabilidad y las condiciona a enfrentar barreras adicionales para acceder a la justicia o a servicios de apoyo.

La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas es una prioridad del Estado Mexicano que se ha consolidado en los últimos años, con un amplio marco jurídico para la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas, emanado de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; asimismo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, que ordena que los tratados internacionales, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), adquieren rango constitucional.

En Puebla, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, responde a los diversos compromisos que México ha asumido con la comunidad internacional en materia de derechos humanos, de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres, así como consolidar un andamiaje jurídico normativo



que les permita a las mujeres y niñas vivir una vida libre de violencia.

La violencia contra las mujeres y las niñas a lo largo de sus vidas sufren diversos tipos de violencia, en los ámbitos público y privado. Es un asunto que ha cobrado cada vez mayor relevancia en la discusión y análisis como resultado de los acuerdos internacionales suscritos por diferentes gobiernos, pero especialmente bajo el impulso del movimiento social de mujeres y de la sociedad civil organizada. La violencia de género es la más extendida y también la más invisibilizada, concurrente en nuestra cultura, naturalizada o bien, ocultada La misma violencia como resultado de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres y la discriminación de género.

La violencia de género perjudica a todos los grupos de la población independientemente de sus características étnicas, de edad, condición social, económica, educativa o religiosa. Se establece como un factor de riesgo para el bienestar y el ejercicio de los derechos humanos. La violencia de género es definida por la Organización de las Naciones Unidas: "Como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada1.

En ocasiones, a pesar de que las mujeres pueden identificar que están viviendo una situación de violencia, el desconocimiento que existen leyes, mecanismos e instituciones que protegen y brindan servicios y atención, es un sesgo que ubica a las mujeres en su indefensión.



La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas es una prioridad del Estado Mexicano que se ha consolidado en los últimos años, con un amplio marco jurídico para la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas, emanado de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley General de Acceso a una vida libre de violencia; así mismo con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, que ordena que los tratados internacionales, como la Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) , adquieren rango constitucional.

En Puebla, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado, responde a los diversos compromisos que México ha asumido con la con la comunidad de internacional en materia de derechos humanos, de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres, así como consolidar un andamiaje jurídico normativo que les permita a las mujeres y niñas vivir una vida libre de violencia.

Es por ello que, con la declaratoria de alerta de Violencia de género para el Estado de Puebla y puesta en marcha en 50 municipios, y dentro ellos se encuentra el Municipio de Zacapoaxtla, en donde se están sentado las bases para construir un andamiaje institucional que posibilita enfrentar tan importante flagelo. Lo cual requiere promover la construcción, articulación y sostenimiento de una red interinstitucional que haga asequible el conjunto de acciones implementadas para estos propósitos y potenciar la aplicación de los recursos públicos siempre limitados.

Teniendo conocimiento sobre la vinculación de la administración estatal con la municipal se presenta como una alternativa posible, adecuado, propicia para alcanzar la efectiva



aplicación de la Ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. La elaboración de Programas Municipales exprofeso para ello constituye un avance en la definición estratégica del quehacer institucional articulado del Instituto Municipal de las Mujeres de Zacapoaxtla.

## 2. MARCO CONCEPTUAL

**Agresor:** La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres;

**Alerta de violencia de género:** Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

**Ciclo de la violencia**: De acuerdo a Leonor Walker (1979) citada en Gil. R. Eva. P; Mestre. C. José M; Lloret. A. Imma. (2007) el ciclo de la violencia es un patrón repetitivo que vuelve más difícil la separación, se realiza de manera inconsciente, ocasionando que se produzca cierta negación sobre la problemática. Dicho ciclo se compone de tres fases:

- Acumulación de tensión: Esta es la fase más difícil de identificar, su elemento principal es la violencia psicológica, en la cual el agresor manifiesta cada vez mayor irritabilidad, intolerancia y frustración: insulta, aísla, critica, humilla, responsabiliza de su estado de ánimo, cela, deja de hablar, discute y no permite hablar, entre otras cosas. En estas circunstancias la mujer suele justificar la conducta agresiva con frases como "yo lo provoque" o "me cela porque me quiere".



- Estallido de violencia: Es el resultado de la tensión acumulada. Se pierde toda posibilidad de comunicación con el agresor y descarga sus tensiones. Después del incidente violento, es posible que el mismo agresor cure las lesiones de su víctima o la lleve al hospital argumentando que se trató de un "accidente".
- Luna de miel: En esta fase se inicia un periodo de reconciliación, el agresor se muestra arrepentido, no por el hecho de haber estallado sino por haberse excedido en la manera de hacerlo, pide disculpas y promete que el incidente no volverá a suceder. Tras varias repeticiones del ciclo, la fase de la reconciliación desaparece, pasando de la "acumulación de tensión" al "estallido de violencia". En este caso las agresiones serán cada vez más violentas.

El círculo de la violencia ayuda a entender por qué las mujeres soportan maltrato de parte de su pareja durante muchos años; también permite identificar que la etapa idónea para romperlo se encuentra en la fase de la reconciliación. Cuando la mujer está inmersa en el círculo de la violencia, se cree responsable de la conducta de su pareja. Desarrolla sentimientos de culpa y vergüenza por ser incapaz de terminar con la relación. Cree que evitará el daño callando, encubriendo a su agresor, teniendo relaciones sexuales a su pesar y tolerando el maltrato reiterado a sus hijas e hijos. Lo que la mayoría de las mujeres desconoce es que cuando la violencia se haga más frecuente y severa, las víctimas desarrollarán síntomas depresivos, apatía, indefensión y desesperanza. No actuar a tiempo podría causar daños irreparables en su salud y, en un caso extremo, la muerte.

**Empoderamiento de las Mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el



ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

**Equidad:** Es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales.

Estado de riesgo: De acuerdo a la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Puebla, es la característica de género que implica la probabilidad de un ataque social, sexual, delictivo, individual o colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia.

**Daño:** De acuerdo con la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Puebla, es la afectación o menoscabo que recibe una persona en su integridad física, psico-emocional o patrimonial, como consecuencia de la violencia contra las mujeres.

**Derechos Humanos de las Mujeres:** Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todos las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia:

**Género.** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición



de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, que se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.

**Igualdad de género:** Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

**Indicadores de abandono**: Signos y síntomas, físicos o psicológicos debidos al incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quien está obligado a su cuidado y protección que pueden manifestarse en la alimentación y en la higiene, en el control o cuidados rutinarios, en la atención emocional y el desarrollo psicológico o por necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas.

**Indicadores de violencia física**: Signos y síntomas -hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros-, congruentes o incongruentes con la



descripción del mecanismo de la lesión, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.

Indicadores de violencia psicológica: Síntomas y signos indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica -autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros- o de trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros.

Indicadores de violencia sexual: Síntomas y signos físicos -lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales- o psicológicos -baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimenticia, por estrés postraumático; abuso o dependencia a sustancias, entre otros-, alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con 2 atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo.

**Maltrato infantil:** Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a "los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud,



desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder".

**Misoginia:** Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

**Modalidades de Violencia:** Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

**Sexo**: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra). Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación (INMUJERES).

Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.



Víctimas de maltrato: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

establece que "Las menores víctimas del maltrato y el abandono son aquel segmento de la población conformado por niños, niñas y jóvenes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial".

Según el instituto nacional de las Mujeres, la violencia opera por ciclos, existen tres fases en que se produce y reproduce la violencia: acumulación de tensión, estallido de violencia y luna de miel. La articulación de estos momentos da origen a lo que conocemos como círculo de la violencia.

**Violencia**: Es un fenómeno difuso y complejo cuya definición científica es variable, ya que depende de la apreciación. Es decir, la noción de comportamiento aceptables e inaceptables o como causantes de daños, está influida por la cultura y sometida a una continua revisión conforme evolucionan los valores y las normas sociales (OPS/OMS, 2002).

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

**Violencia psicológica:** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos,



humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

**Violencia patrimonial:** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

**Violencia económica**: Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrar y concebirla como objeto.

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar,



someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

**Violencia en la Comunidad:** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad



social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

#### 3. MARCO NORMATIVO

El programa municipal para prevenir y atender la violencia contra mujeres, niñas y niños está basado en instrumentos internacionales, nacionales y estatales que nos encaminan a la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia contra las mujeres.

#### 3.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Carta de las Naciones Unidas
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).



Protocolo de Palermo

## 3.2. INSTRUMENTOS NACIONALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para su Prevención y Atención, Diario Oficial de la Federación, México, 16 de abril de 2009.
- Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Desarrollo Social.

#### 3.3. INSTRUMENTOS ESTATALES

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código de ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y los
- servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
- Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla.



- Ley de Protección a Víctimas para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.

#### 3.4. INSTRUMENTOS MUNICIPALES:

- Plan Municipal de desarrollo
- Ley Orgánica Municipal
- Bando de Policía y Gobierno

Cabe mencionar que es de suma importancia conocer el marco jurídico en su totalidad, sin embrago enunciaremos las más relevantes.

# CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

# Artículo 1 A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación

contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política,



económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

# Artículo 2 Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación
- e) contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- f) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas,
- g) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y



- h) prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- i) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

# CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"

- Artículo 1 Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Artículo 3 Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Artículo 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:
  - a. el derecho a que se respete su vida;
  - b. el derecho a que se respete su integridad física, psíguica y moral;
  - c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
  - d. el derecho a no ser sometida a torturas;
  - e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
  - f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
  - g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;



- h. el derecho a libertad de asociación;
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley,
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.
- Artículo 5 Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
- Artículo 6 El derecho de toda Mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:
  - a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
  - El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
- Artículo 7 Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin

dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar
- c. la violencia contra la mujer;



- d. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e. Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de comprensión justos y eficaces, y Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

#### **Artículo 8**

- a. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y



mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer; Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;

- c. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
- d. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- e. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y Social;
- f. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respecto a la dignidad de la mujer;



- g. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y
- h. Promover la cooperación intencional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

# CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

- **Artículo 1** Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley
  - que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
- Artículo 3
- 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
- 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
- **Artículo**

12

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.



2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

# Artículo 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

# Artículo

23

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

# Artículo

27

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

# Artículo

34

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes



tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

# CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1º En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por



este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4º El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Artículo115 Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno

republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

 Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de



paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado

## LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo 1 La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así

como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 22 Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Artículo 23 La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por



una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:

- Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia,
- III. para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- IV. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- V. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y
- VI. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

**Artículo 38** El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos

PROGRAMA II. humanos de las mujeres;

DEL

PARA

Υ

PREVENIR,

INTEGRAL III. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres

y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones

de educación formales y no formales, en todos los niveles

ATENDER, educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender

SANCIONAR y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan

y toleran la violencia contra las mujeres;

ERRADICAR IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal



LA VIOLENCIA CONTRA LAS

**MUJERES** 

encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;

- V. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin
- VI. de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;
- VII. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;
- VIII. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres:
- IX. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;
- X. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos
- XI. humanos y la dignidad de las mujeres;
- XII. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia
- XIII. Publicar semestralmente la información general y estadística



- sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;
- XIV. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la
- XV. violencia contra las mujeres;
- XVI. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y
- XVII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.

# LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA

- Artículo 1 Esta Ley es reglamentaria del Título Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de:
  - I. Responsabilidad de los servidores públicos del Estado y de los
  - II. Municipios;
  - III. Obligaciones en el servicio público estatal y municipal;
  - IV. Responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público;
  - V. Responsabilidades de los servidores públicos sometidos a juicio político;
  - VI. Competencia y procedimientos para aplicar sanciones a los



servidores públicos;

- VII. Competencia y procedimientos para declarar la procedencia del enjuiciamiento penal de los servidores públicos estatales y municipales, que gozan de protección constitucional; y
- VIII. Registro patrimonial de los servidores públicos del Estado y los Municipios.
- Artículo 2 Son Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.

## **Artículo 3** Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley:

- I. El Congreso del Estado;
- II. La Secretaría de la Contraloría General del Estado;
- III. Las dependencias del Ejecutivo Estatal;
- IV. Los Tribunales del Trabajo en los términos de la legislación respectiva;
- V. Los Ayuntamientos;
- VI. El Tribunal Superior de Justicia;
- VII. Los demás Órganos que determinen las Leyes.

# LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA

Artículo 35 Se instrumentará el Programa Estatal que será integral, tomando en



Υ

LA

CONTRA

MUJERES

DEL consideración acciones con perspectiva de género, congruente con los

PROGRAMA Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos

ESTATAL primordiales los siguientes:

PARA I.- Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos

PREVENIR, fundamentales de las mujeres;

ATENDER, II.- Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y

SANCIONAR hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación

formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con

ERRADICAR el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que

permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres;

VIOLENCIA III. Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o

los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de

justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas

de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las

mujeres;

LAS IV.- Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales de las

mujeres a las y/o los servidores públicos en cargados de impartir justicia,

con el fin de dotarlos de instrumentos que les permitan realizar su

función con perspectiva de género;

V.- Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio de las

autoridades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la

atención y protección para las mujeres ofendidas por violencia;

VI.- Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a

concienciar a la sociedad respecto a las causas y las consecuencias de

la violencia contra las mujeres; Ley para el Acceso de las Mujeres a una



Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla:

- VII.- Instrumentar programas de atención y capacitación a mujeres ofendidas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida:
- VIII.- Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres;
- IX.- Promover la investigación y la elaboración de información estadística sobre las causas, frecuencia y consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;
- X.- Publicar semestralmente la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres que se reciba de las Dependencias y Entidades de la administración pública, así como de los Municipios y Poderes; en términos de la ley de la materia;
- XI.- Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas, políticas y acciones de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;
- XII.- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el ámbito de competencia de las dependencias y entidades de la administración pública para garantizar su integridad y seguridad; y
- XIII.- Diseñar un modelo integral de atención a los derechos fundamentales de las mujeres que deberán instrumentar las dependencias y entidades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para mujeres ofendidas por violencia.

Artículo 36 En la formulación e instrumentación de los Planes de Desarrollo



Municipal se tomarán en consideración los objetivos del Programa Estatal.

#### LEY ORGANICA MUNICIPAL

- Artículo 46 Los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:
  - I.- En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal;
  - II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal; y
  - III.- En los demás **Municipios, por seis Regidores** de mayoría, además del Presidente Municipal.
- **Artículo 47** Los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley de la materia, se complementarán:
  - I.- En el Municipio Capital del Estado, hasta con **siete Regidores**, que serán acreditados conforme al principio de representación proporcional;
  - II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan noventa mil o más habitantes, **hasta con cuatro Regidores** que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;
  - III.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan de sesenta mil a noventa mil habitantes, hasta con **tres Regidores** que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;



- IV.- En los demás Municipios, hasta con **dos Regidores** que serán acreditados conforme al mismo principio;
- V.- En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, los Regidores se acreditarán de entre los Partidos Políticos minoritarios que hayan obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación total en el Municipio, de acuerdo con las fórmulas y procedimientos que establezca la Ley de la materia; y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
- VI.- En todo caso, en la asignación de Regidores de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las planillas correspondientes, con excepción de quienes hubiesen figurado como candidatos a Primer Regidor o Presidente Municipal y a Síndico.

# Ley General de Desarrollo Social

#### Artículo 3

La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y

XI. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados

internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.



El 8 de abril de 2019 la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, notificó al Gobierno del Estado de Puebla la determinación de emitir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), para 50 municipios del estado. Como parte de los resolutivos de la declaratoria se emitieron 45 medidas: 17 de prevención, 11 seguridad y 17 justicia para hacer frente a la violencia feminicida que prevalece en el estado, de acuerdo en cuenta las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que identifica a 40 municipios con altos índices de violencia contra las mujeres, así como la totalidad de las solicitudes de AVGM que registra a 28 municipios de alta prioridad, el resolutivo cuarto de la misma establece:

CUARTO: En Cumplimiento a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Acceso y32

y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla, El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecerá un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho programa deberá reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que dé cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso y que será dirigido a toda la entidad federativa priorizando a los municipios señalados en el resolutivo segundo.

- II. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con
  - perspectiva de género respecto
- III. a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.



# Acciones específicas

# Responsable

Diseñar la guía para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.

Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM).

Capacitar a las responsables de las instancias municipales de las mujeres y/o autoridades locales para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.

# 4. DIAGNÓSTICO

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016:

#### Violencia a nivel nacional

A nivel nacional, de las mujeres de 15 años y más el 66.1% han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor. Esta misma población, el 49% han sufrido violencia emocional, 41.3% violencia sexual, 34% violencia física Y 29% violencia económica o patrimonial o discriminación en el trabajo.

A nivel nacional, los estados con mayor proporción de violencia contra las mujeres son: Ciudad de México con un 79.8%, Estado de México con 75.3%, Jalisco con 74.1%,

Aguascalientes con 73.3% y Querétaro con 71.2%; cifras que se encuentran por sobre el porcentaje nacional que, como ya se ha mencionado, es del 66.1%. Por el contrario, las



que tienen la prevalencia más baja son Chiapas (52.4%), Campeche (53.6%), Baja California Sur (55.4%), Tabasco (55.8) y San Luis Potosí (56.7%).

### Violencia Comunitaria

En cuanto a la violencia comunitaria, en el 38.7% de las mujeres ha prevalecido a lo largo de su vida, siendo en el 14. 6% violencia emocional, 9.9% violencia física y 34.3% violencia sexual. Los estados con mayor proporción de violencia comunitaria son: Ciudad de México con 61.1%, Estado de México con 50.2%, Jalisco con 48.2% y Querétaro con 46.8%. Por otro lado, los estados con menor prevalencia son: Oaxaca con 26.9%, Baja California Sur con 25.6%, Nayarit con 25%, Chiapas con 24.8% y Guerrero con 23.8%.La violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito comunitario ocurrida durante los últimos doce meses del año de la encuesta ocurrió en la calle y en los parques (65.3%), y en menor medida en el autobús y/o microbús (13.2%) y el metro (6.5%).Agresiones ocurridas en la calle son principalmente de tipo sexual (66.8%), tales como: piropos groseros u ofensivos, intimidación, acecho, abuso sexual, violación e intento de violación.

#### Violencia familiar

Dentro de la violencia familiar, en los últimos 12 meses (considerando el año de la encuesta), 10.3% de las mujeres de 15 años y más, fue víctima de algún acto violento por parte de algún integrante de su familia, sin considerar al esposo o pareja. El 8.1% de las mujeres experimentó violencia emocional en su familia, 2.8% violencia física, 1.1% violencia sexual y 3.1% violencia económica o patrimonial. Los agresores más señalados son los hermanos (25.3%), el padre (15.5%) y la madre (14.1%). La violencia

familiar, ha ocurrido principalmente en la casa de las mujeres, con el 67.1%, así como en la casa de algún otro familiar con el 26.3%.



# Violencia de pareja

La proporción de las mujeres de 15 años y más que han experimentado cualquier tipo de violencia por parte de su actual o última pareja a lo largo de la relación, es del 43.9%. En dicha población, el 40.1% ha vivido violencia emocional, el 20.9% violencia patrimonial o económica, 17.9% ha sido violencia física y 6.5% violencia sexual.

En los últimos 12 meses desde el año de la realización de la encuesta, las mujeres de 15 a 24 años son quienes presentan mayor prevalencia de violencia total, siendo un 30.1%, seguidas por aquellas mujeres de 25 a 34 años con un 28.6%. Por otro lado, el grupo de mujeres de 55 años y más son en quienes prevalece menor porcentaje de violencia total, un 13.6%. De las mujeres que sufrieron violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o última, el 8.8% solo solicitó apoyo, el 5.6% solo denunció, el 5.6% solicitó apoyo y denunció y un 78.6% no solicitó apoyo ni presentó denuncia. Los principales motivos por los que no denuncian ni buscan apoyo son porque, a su perspectiva, se trató de algo sin importancia que no les afectó (28.8%), por miedo a las consecuencias (19.8%) y por vergüenza (17.3%).

#### Violencia en la infancia

Finalmente, el 4. 4 millones de mujeres de 15 años y más sufrieron abuso sexual durante su infancia. Los principales agresores fueron tíos (20.1%), no familiares (16%) así como primos (15.7%).

El secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, identifica a los municipios de Huejotzingo, Libres, Puebla, Tecamachalco, Tehuacán, Tlatlacotepec

de Benito Juárez y Zacatlán del Estado de Puebla dentro de los primeros 100 municipios



a nivel nacional con presuntos delitos de feminicidios.

Que el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres, identifica a los municipios de Ajalpan, Tehuacán, Atlixco, Puebla, San Martin Texmelucan, Tepeaca, Teziutlán, Huauchinango, Zacatlán, Huejotzingo, Libres, Tlacotepec de Benito Juárez, San Pedro Cholula, Cuautlancingo, San Andrés Cholula, Amozoc, Izúcar de Matamoros, Zacapoaxtla, Tlatlauguitepec, Coronango, Acajete, Ocoyucan, Oriental, Chignahuapan, Chietla, Tecali de Herrera, Zaragoza, Cuetzalan del Progreso, Tepexi de Rodríguez, Santiago Miahuatlán, Los Reyes de Juárez, Juan C. Bonilla, San Gabriel Chilac, Atempan, Acatzingo, Tepanco de López, Zoquitlan, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeyahualco, Tlapanalá del Estado de Puebla, con altos índices de violencias contra las Mujeres. Finalmente se declara la alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres par los Municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla. Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco, Santiago, Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán



# 4.1 DIAGNOSTICO SOCIO DEMOGRÁFICO DEL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA.

De acuerdo a información obtenida por fuentes verificables y confiables se desglosa a continuación datos cuantitativos y cualitativos del municipio de Zacapoaxtla.

#### 4.2 INFORMACION CUANTITATIVA.

Número de habitantes y sus circunstancias sociales.

# Habitantes de Zacapoaxtla (CONEVAL 2019)

55299	
Mujeres	Hombres
29403	25896

Zacapoaxtla ocupa el 21° lugar en el estado en cuanto al tamaño total de su población, de la cual alrededor del 20% se encuentra concentrada en su Cabecera Municipal con el mismo nombre.

#### Población Urbana

29200		
	Población Rural	
24095		

A pesar que más de la mitad de la población se encuentra en asentamientos considerados como urbanos por el número y la calidad de los servicios, esta se contrasta con el índice



de rezago como podemos observarlo en las tablas consecuentes.

# Población en Situación de Pobreza (CONEVAL 2019)

34114	
Pobreza Moderada	Pobreza Extrema
27203	6911

Alrededor del 62% de la población total del Municipio se encuentra en situación de pobreza y atendiendo a los indicadores sociales.

#### **Indicadores Sociales (CONEVAL 2019)**

Marginación	Alto
Desarrollo Humano	Bajo
Rezago Social	Medio
Intensidad Migratoria	Medio

Por circunstancias meramente estadísticas, podemos observar discrepancias en los Indicadores Sociales, donde menciona que el grado de Marginación se considera Alto así como el índice de Desarrollo Humano refleja un grado bajo, sin embargo el Índice de Rezago Social únicamente se presenta en un Nivel Medio, esto se atribuye a la Calidad de Vida que concierne a la población que vive en la Cabecera Municipal y algunos centros urbanos, y refleja niveles más moderados en cuanto a Marginación y Rezago, por la cantidad de población que concentran estas poblaciones, hace que el promedio municipal se vea contenido, sin embargo es importante recalcar que el Municipio presenta niveles de pobreza y sus consecuencias que son un foco rojo a la hora de tomarlos en cuenta como circunstancias que hacen más vulnerables a ciertos grupos demográficos, en especial a las Mujeres y niñas.



# Porcentaje de Población que habla alguna lengua originaria. INEGI 2015

37.85%

# Porcentaje de Población que se Considera Indígena INEGI 2015

81.46%

Desde 1985 los censos poblacionales de todo el mundo, han utilizado el factor lingüístico como una manera de identificar a los pueblos originarios, en el Municipio de Zacapoaxtla, esta cifra asciende a poco más de un tercio de la población total, dándole el estatus a Zacapoaxtla, de población Indígena. Lo anterior indica que de parte de la administración pública es imprescindible que se cuenten con la posibilidad de brindar atención nativamente en lengua originaria, dando la posibilidad de que las personas que requieran un servicio o una atención o apoyo se sientan en total confianza y sus ideas y juicios sean lo más fiel posible.

# Total, de Hogares (INEGI 2015)

Total, de Hogares con Jefatura Femenina
3173
Total, de Personas por Hogar
4



Es importante identificar el número de personas por hogar como una cantidad moderada, atendiendo a cánones transgeneracionales, las familias eran numerosas, el hecho de tener un número reducido de integrantes familiares, permite que el ingreso económico se reparta con mayor abundancia, y que los lazos emocionales, especialmente hacia hijos e hijas sean más estrechos y sólidos.

#### Educación.

Cerca del 23% de los hogares registrados, son encabezados por mujeres, se entiende que estas son económicamente activas, por lo que se pueden discernir distintas alternativas de familia en esos hogares, que no existe una figura masculina dominante, parece ser el criterio más evidente, sin embargo, se tienen casos en los que, aunque exista una figura paterna, o dominante, es una mujer quien lleva el peso económico del hogar. Hay también situaciones en las que existen menores de edad dependientes de la jefa del hogar, Podemos concluir que los menores dependientes de una mujer que trabaja, son por ese hecho, vulnerables a un número amplio de situaciones que los pongan en riesgo.

# Grado Promedio de Escolaridad en habitantes de más de 15 años.

(INEGI 2015)

7.5

La escolaridad promedio del Municipio de Zacapoaxtla se encuentra en la Educación Básica, lo cual alarmantemente es un indicador que hay que tomar en cuenta pues nos está diciendo que personas que egresaron de la secundaria como máximo, ya no continuaron sus estudios de ningún tipo. La formación preparatoria o bachillerato, o



educación Media Superior es fundamental en la etapa post adolescente pues permite a las personas tomar decisiones para la vida con mejor criterio e información. Así como en algunos casos recibir algún tipo de formación para el trabajo, lo que a la postre les permite a los egresados ejercer sus competencias desarrolladas en la escuela.

# Porcentaje de Población de 15 años y mas según su nivel de escolaridad (INEGI 2015)

Sin Escolaridad	10.1%
Básica	62.7%
Media Superior	15.9%
Superior	11.0%
No Especificado	.3%

# Total, de Escuelas de Educación Básica y Media Superior (INEGI 2010)

163

En las tablas anteriores podemos observar como el indicador del nivel de escolaridad máximo del Municipio se ve reflejado y contrastado con los rangos superiores, interpretándolo, solo el 16% de la población mayor de 15 años fue al bachillerato y de estos solo el 11% hizo una carrera universitaria, esta última cifra se encuentra muy cerca al 10.1 de personas de ese rango de edad que nunca asistieron a la escuela de manera regular.



**Total, de Unidades Médicas (INEGI 2010)** 

14

Salud.

Total, de Personal Médico (INEGI 2010)

66

# Porcentaje de Personas con Derechohabiencia a Servicios de Salud (INEGI 2015)

87.1

El 13% de personas que no tienen ningún tipo de seguridad social, significa un foco rojo en circunstancias que pueden desencadenar situaciones críticas de salud, epidemias etc.

# Adolescentes embarazadas menores de 15 años 2018 (IMMZ 2019)

Comaltepec	1
El Molino	2
Las Lomas	2
Xalacapan	2
Hospital Regional	1



El bajo nivel de escolaridad, contrasta negativamente con el número de embarazos en adolescentes. Concluyendo que muchos casos de deserción escolar en mujeres y en menor medida en varones, se debe a este tema.

# Jóvenes embarazadas entre 15 y 19 años (IMMZ 2019)

Centro de Salud Urbano	9
Atacpan	13
Comaltepec	19
Las Lomas	15
El Molino	7
Tahitic	17
Tatoxcac	22
Xalacapan	5
Xochitepec	8
Hospital	4
Total	119

# Población económicamente activa.

# Porcentaje de Población Económicamente Activa (INEGI 2015)

42.3%	
Mujeres	Hombres
30.9%	69.1%



# Porcentaje de Personas No Económicamente Activas y sus ocupaciones.

# (INEGI 2015)

Estudiantes	31.3%
Labores del hogar	47%
Jubilados o pensionados	1.2%
Personas con alguna	3.1%
limitación física o mental que	
les impide trabajar	
Personas en otras actividades	17.4%
no económicas	

Mujeres en situación de violencia y sus posibilidades de atención y denuncia. (IMMZ 2019)

Centros de Atención a mujeres en situación de violencia.

3

Centros de Atención a mujeres en situación de violencia que sean atendidas en su lengua originaria.

1 (Ministerio Publico cuenta con interprete)



# Casos de violencia familiar registrados en mujeres mayores de 15 años

Las Lomas	2
Xalacapan	1
Hospital	41
Total	44

# Número de atenciones y apoyo psicoemocional a mujeres en situación de violencia. (IMMZ 2019)

1
2
2
2
1

# Casos de Mujeres en situación de violencia (2018)

Zacapoaxtla (Cabecera	8
municipal)	
Comaltepec	1
Las Lomas	2
El Molino	
San Juan Tahitic	6
Tatoxcac	1
Xochitepec	6



Jurisdicción 03	8
Hospital Regional	97
Total	139

# Total, de denuncias generales registradas en el último año (IMMZ 2019)

435
Total, de denuncias sobre violencia hacia la mujer
67

Número de casos de violencia sexual a mujeres (IMMZ 2019)

137

Número de casos de violencia psicológica a mujeres (IMMZ 2019)

26

Número de casos que recibieron apoyo psicoemocional (IMMZ 2019)

48





#### 4.3 INFORMACION CUALITATIVA.

El nombre del municipio proviene de las radicales nahuas Zacatl, paja, zacate; Pohuatl, contar, y Tlan, lugar, en conjunto significa, "Lugar donde se cuenta el zacate".



El escudo de armas de Zacapoaxtla revela la originalidad y autenticidad de sus raíces, la fervorosa religiosidad de su gente, al mismo tiempo que enmarca las glorias obtenidas en las batallas en las que tomaron parte los Zacapoaxtlecos.

El primer recuadro del escudo de armas muestra pictográficamente la etimología azteca del vocablo Zacapoaxtla. En el siguiente recuadro está representada la religiosidad Zacapoaxtleca con la figura de la parroquia principal de la ciudad "Parroquia Lateranence de San Pedro Apóstol". El fondo azul de este recuadro escenifica el cielo virgen de nuestra región; el verde en que se asienta la parroquia representa el verdor de los campos, base de la economía nacional.

En la parte inferior y central del escudo están representadas las glorias obtenidas por los Zacapoaxtlecos.



# 4.3.1 MEDIO FÍSICO.

El Municipio de Zacapoaxtla se localiza en la parte norte del estado de Puebla sus coordenadas geográficas son los paralelos 19º 44'18" y 19º 59'18", de latitud Norte y los meridianos 97º 31'42" y 97º 37'54" de longitud Occidental.

# Colindancias:

Al Norte: con Cuetzalán del Progreso y Nauzontla.

Al Este: con Tlatlauquitepec y Zaragoza.

Al Sur: con Zautla.

Al Oeste: con Xochiapulco y Nauzontla.





El municipio se localiza dentro de la región morfológica de la Sierra Norte o Sierra de Puebla, que está formada por Sierras más o menos individuales, paralelas, comprimidas las unas contra las otras y que suelen formar grandes o pequeñas altiplanicies intermontañas que aparecen frecuentemente escalonadas hacia la costa. El relieve del municipio es bastante accidentado; presenta numerosas y largas sierras, aunque no siempre bien definidas, que le confieren una topografía muy irregular, destacando las siguientes: La sierra de más de 15 kilómetros de largo que se inicia en el cerro Tomaquilo y termina en el cerro Infiernillo, recorriendo el oriente de Sur a Norte; destacan en ella otros cerros como el Cuacuilco, Tomaquilo, Aguatepec, Nexpan, Zacatamingo, Xochiltepec y Tepetzintan. La larga Sierra que se levanta al poniente, de unos 15 kilómetros y que tiene muchas ramificaciones sobre una de las cuales se asienta Zacapoaxtla, presenta numerosos cerros:



La Loma, Coyoco, Peña Blanca, Chicharozco, San Pedro, Tonancingo, Caxtetecuaco, Aguatépetl, Ocotepec, Ixmiocan, Chismoso, Teopantepeich, Taxinoltépet y Xihuancuaco. Una sierra más bien corta formada por lomas, se levanta al oriente del poblado de Zacapoaxtla. La ciudad se encuentra rodeada de tres cerros: el "Tres cabezas", el "Gran poder de Dios", y el "Apaxtepec". La única zona que presenta una topografía plana, es la localizada al sur. El municipio presenta un declive general sur-norte, que va de 2400 metros a menos de 1,000 metros sobre el nivel del mar.

El municipio pertenece a la vertiente septentrional del Estado de Puebla, formada por las distintas cuencas parciales de los ríos que desembocan en el golfo de México y se caracterizan por sus ríos jóvenes e impetuosos con una gran cantidad de caídas.

El municipio se ubica dentro de la cuenca del río Tecolutla; por su ubicación, configuración, Orografía y dimensiones, presenta un complejo sistema hidrológico, numerosos ríos que corren encajonados entre las sierras y que después de recorrer de sur a norte el territorio se unen finalmente al Apulco, afluente del Tecolutla. Destacan los siguientes. El río Chichilaco, que se origina al suroeste y entra varias veces por el poniente, y se une finalmente al Apulco. El río Huichautla, también proveniente del suroeste, recorre el sureste por más de 12 kilómetros y se une al Hueyateno. El Hueyateno o Tepetitlan, es el principal río del municipio. Recorre desde el sureste hasta el extremo norte del territorio, hasta unirse al Apulco. El río Hueyteco nace al centro-este en las estribaciones del cerro Tomaquilo, recorre la parte central del sureste a noroeste y se une con el nombre de Xalacapan al Tepetitlan. Los ríos Ahuacatlán y Ayohuacateno se inician al centro-este y se unen formando el Ochiateno, afluente del Apulco. Por último, el río Apulco, corriente caudalosa que tiene un largo recorrido por la sierra norte, baña la



parte septentrional de oeste a este y sirve de límite por más de 10 kilómetros con Xochitlán, Nauzontla y Cuetzalan.

# 4.4. METODOLOGÍA

# 4.4.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El origen de un programa se da a partir del reconocimiento, de la existencia de un problema que juzga como público y que, por tanto, debe ser resuelto. Una manera de analizar los datos diagnósticos que evidencien las causas y efectos del problema, es con la realización de un árbol de problemas.

Este nos permitirá establecer la relación que existe entre las distintas circunstancias en que viven las mujeres del municipio y como estas se vuelven en un factor clave a la hora de la detección de potenciales fuentes de violencia y desigualdad.

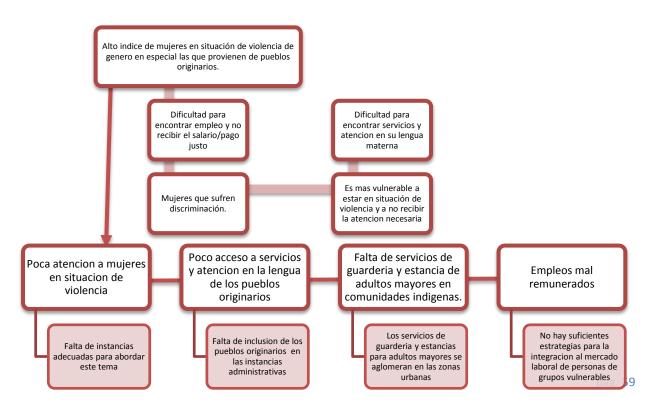
El árbol de problemas nos da la posibilidad de detectar los elementos y la flexibilidad de adaptar las estrategias de acuerdo a los objetivos propuestos en el caso de este programa junto con el análisis de datos cualitativos y cuantitativos nos muestra un panorama sobre las causas y efectos de la problemática de las mujeres en el municipio de Zacapoaxtla que se encuentran en situación de violencia y desigualdad.

La necesidad de mejorar la manera en que estos casos de violencia y desigualdad son atendidos, surge a partir del análisis de los datos y metodología antes mencionados dando como resultado un diagnóstico que desemboca en la identificación del problema principal que es un alto índice de mujeres de 10 años de edad en adelante que sufren violencia familiar en el municipio de Zacapoaxtla.



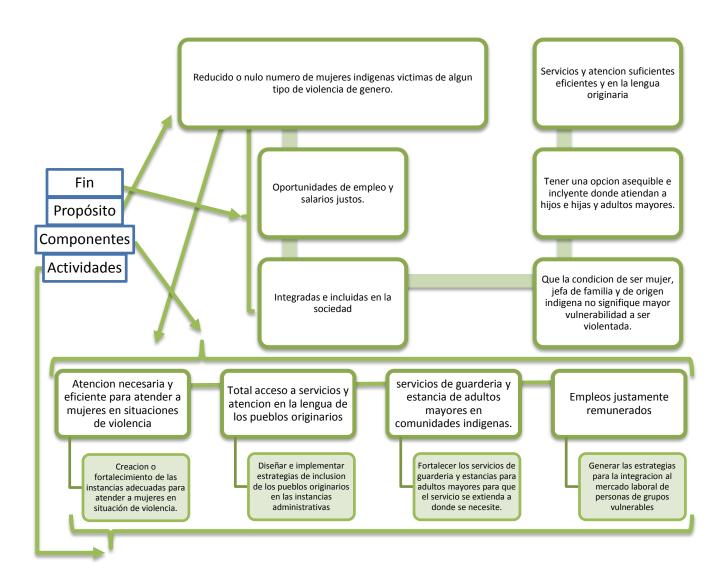
Es también parte del diagnóstico determinar que la baja escolaridad y preparación de un número importante de la población, en especial de las mujeres ocasiona que tengan muy pocas oportunidades de integrarse al mercado laboral, y la mayoría se dedica a las labores del hogar, un trabajo que evidentemente no es remunerado y no les representa seguridad económica al depender de una pareja o alguien más, tomando en cuenta estas circunstancias se les permita a las mujeres del municipio, acceder a una vida con igualdad de oportunidades, y sobre todo en la que las situaciones de violencia se vean reducidas y tengan los espacios adecuados para darle seguimiento y solución.

# 4.4.2 ÁRBOL DE PROBLEMAS.





# 4.4.3 ÁRBOL DE OBJETIVOS.





### 5. PLANIFICACIÓN.

#### 6.1 EJES DE GOBIERNO.

### 6.1.1 PLAN ESTATAL DE DESARROLLO PUEBLA 2019-2024.

El Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Puebla 2019 – 2024 se compone de 5 ejes principales que son los siguientes:

### EJE 1. SEGURIDAD Y GOBERNANZA PARA VIVIR EN PAZ.

Objetivo: Fortalecer la participación de las personas en las decisiones públicas, en la búsqueda de mecanismos para garantizar la seguridad de las y los poblanos, la cual sea, con estricto apego a los derechos humanos.

# EJE 2. INNOVACIÓN, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO.

Objetivo: Promover la generación de empleos, el desarrollo económico y social bajo un esquema innovador y competitivo en las siete regiones socioeconómicas del estado para beneficiar a todas las familias poblanas.

# EJE 3. BIENESTAR SOCIAL, EQUIDAD E INCLUSIÓN.

Objetivo: Dotar a las y los poblanos de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores poblacionales.



# EJE 4. INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE.

Objetivo: Integrar regionalmente al estado, mejorando la gestión territorial con base en criterios y tendencias económicas, políticas, sociales y medioambientales.

### EJE 5. GOBIERNO DE CALIDAD Y ABIERTO AL SERVICIO DE TODOS.

Objetivo: Recuperar la confianza de las y los poblanos, a través de la modernización de la gestión gubernamental, con transparencia y tolerancia cero a los actos de corrupción.

Que a su vez se complementan con las siguientes Estrategias Transversales:

- IGUALDAD DE GÉNERO Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
- ESTADO DE DERECHO Y CULTURA DE LA LEGALIDAD
- HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
- SOSTENIBILIDAD Y SUSTENTABILIDAD

Este proyecto se alinea al actual Plan Estatal de Desarrollo el cual a su vez cumple con la transversalidad planteada en el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los Objetivos de Desarrollo Sustentable planteados por la ONU en su megaproyecto 2030.

El eje que se retoma en el presente proyecto es el que se denomina Bienestar Social equidad e inclusión, con la Estrategia Transversal, Igualdad De Género Y Grupos En Situación De Vulnerabilidad, donde se exponen las políticas públicas planificadas en pro de conseguir una igualdad sustantiva y erradicar aquellas circunstancias que obstaculizan el desarrollo de las mujeres y otros grupos vulnerables.



# 5.1.1.1 BIENESTAR SOCIAL EQUIDAD E INCLUSION, IGUALDAD DE GÉNERO Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD,

Avanzar hacia la igualdad de género y garantizar los derechos de las mujeres son procesos que requieren políticas públicas transversales, que se vean reflejadas en mejoras económicas y sociales. El problema de la desigualdad de género se sustenta en condiciones estructurales, las cuales, son respaldadas por un modelo que fomenta relaciones desiguales entre hombres y mujeres. Para romper con estas prácticas, es necesario diseñar estrategias que articulen las acciones de todas las dependencias y entidades de gobierno bajo una misma perspectiva, reducir la desigualdad de género que padecen las mujeres en la entidad. Tradicionalmente se han considerado como grupos sociales en situación de vulnerabilidad, las niñas, niños y adolescentes, las personas adultas mayores y las personas con alguna discapacidad; sin embargo, es preciso aclarar que existen otros grupos en situación accidental o circunstancial, como son las víctimas de las adicciones, las personas que esperan un trasplante de órgano. los migrantes, los indígenas y las mujeres que sufren una situación de violencia. El reto más importante es realizar un cambio institucional en el diseño y ejecución de las acciones que erradiquen la desigualdad de las mujeres y de los grupos en situación de vulnerabilidad, la cual se agudiza un bienestar social, equidad e inclusión cuando existen mayores niveles de pobreza. La igualdad de género y la atención a grupos en situación de vulnerabilidad abonan a un desarrollo humano justo, ya que se garantiza su participación en diversos ámbitos como el económico, el educativo y el social; así como en la participación política y en la toma de decisiones.



PLAN ESTATAL DE DESARROLLO PUEBLA					
2019-2024					
Eje 1. Seguridad y gobernanza para vivir en paz	Eje 2. Innovación, competitividad y empleo	Eje 3. Bienestar social, equidad e inclusión	Eje 4. Infraestructura, movilidad y desarrollo sostenible y sustentable	Eje 5. Gobierno de calidad y abierto al servicio de todos	

# Eje 3. Bienestar social, equidad e inclusión

#### Objetivo

Dotar a las y los poblanos de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores poblacionales.

# **Estrategias**

Implementación de siete programas estatales.

Ejemplo: "Programa 13. Creciendo en la salud."

#### Líneas de acción

Según el programa a realizar. Siguiendo el ejemplo anterior, algunas líneas de acción son:

- 1. Mejorar de manera integral los servicios de salud a cargo del Gobierno del Estado.
- 2. Rehabilitar y equipar los centros de salud públicos, priorizando aquellos que se ubican en las comunidades con altos niveles de marginación.
- 3. Fortalecer el sistema de salud garantizando la atención médica las 24 horas.
- 4. Capacitar al personal de los centros de salud y hospitales estatales, bajo un enfoque de sensibilidad, trato digno y equitativo a los usuarios.
- 5. Evaluar la calidad del servicio de salud brindado por centros de salud y hospitales estatales y ejecutar acciones que garanticen mejores servicios y atención.



#### 6. OBJETIVO GENERAL

Ofrecer a la ciudadanía del municipio de Zacapoaxtla herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, así también una inclusión en todos los sectores poblacionales, ya que la violencia de género es una problemática cultural y social, la perspectiva de género es solo una de las herramientas que promueve la búsqueda del reconocimiento de los derechos humanos sin importar el género. Concientizar y sobre todo sensibilizar a la población, pero en especial y como prioridad a aquellos que sirven de apoyo y guía a las mujeres que se encuentren en alguna situación que ponga en riesgo su integridad. Saber identificar los tipos de violencia, construir el criterio donde ningún tipo de violencia es poco para comenzar una denuncia o una intervención.

### **6.1 OBJETIVO ESTRATEGICO 1**

Desarrollar campañas de preventivas en general acerca de los derechos humanos y en particular los derechos de las mujeres, con inclusión, tolerancia, respeto y empatía, así también promover, difusión e impulsar el respeto a los derechos de las mujeres, como estrategia para contra restar la violencia de género.

### 6.1.1 ESTRATEGIA.

Gestionar cursos y talleres con instituciones especializadas que faciliten la comprensión de temas relacionados con la prevención contra la violencia de mujeres y niñas.



# 6.1.2 LÍNEAS DE ACCIÓN.

- Promover la información mediante talleres y pláticas a la ciudadanía en general sobre los derechos de las mujeres en coordinación con las Instancias de Educación, Salud y Seguridad en el Municipio.
- Realización de Talleres y mesas de trabajo con la población de las distintas Juntas Auxiliares, para sensibilizar y prevenir las situaciones de violencia hacia mujeres y niñas.
- Impartición de talleres de difusión acerca de los derechos humanos de las mujeres, la perspectiva de género, los derechos de las mujeres a la igualdad, a la equidad y a vivir una vida libre de violencia en los siguientes niveles: Estudiantes de nivel primaria, secundaria, preparatoria y educación superior. Mujeres y hombres del municipio por grupos de edades y ocupación laboral.
- Campañas de difusión a través de los medios locales e impresos en los que se aborde el problema de la violencia de género, derechos humanos de las mujeres y equidad de género.
- Realizar talleres y mesas de trabajo para sensibilizar y desarrollar nuevas masculinidades que permitan consequir la erradicación de la violencia de género.
- Promover los derechos humanos de las mujeres mediante el área de comunicación social.

#### 6.2 OBJETIVO ESTRATEGICO 2

Fortalecer la instancia municipal de las mujeres para dar atención a mujeres que han sufrido cualquier expresión de violencia de género de conformidad a lo establecido por la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Puebla.



#### **ESTRATEGIA**

Brindar atención psicológica, asesoría legal y seguimiento o canalización con base a las necesidades que demanden, todas las mujeres que haya sufrido algún tipo de violencia en el municipio de Zacapoaxtla, designando un presupuesto para la creación y el equipamiento para la creación y equipamiento del instituto municipal de las mujeres de Zacapoaxtla.

#### 6.2.3 LÍNEAS DE ACCIÓN.

- Gestionar los recursos necesarios para una oportuna atención
- Instalar el Sistema Municipal para prevenir y atender la violencia contra mujeres y niñas.
- Brindar atención psicológica y orientación legal a mujeres que se encuentren en situación de violencia.
- Capacitar, sensibilizar y actualizar que permitan profesionalizar al personal que brinda la atención de la violencia en contra de las mujeres, al personal de policía municipal, en materia de tipos y modalidades de violencia.
- Difundir y fortalecer la coordinación y colaboración con los servicios de salud.
- Establecer la orientación, asesoría, canalización y atención necesaria a favor de las mujeres que viven violencia en cualquiera de sus modalidades y deciden promover una denuncia.
- Brindar apoyo psicológico a mujeres en situación de violencia de género, proporcionando atención terapéutica individual.
- Difundir los servicios que dispone el municipio para la atención, apoyo y seguimiento de la violencia en contra de las mujeres.



- Campaña permanente por la radio local, medios digitales y con medios impresos respecto a los servicios ofrece el municipio para la atención, apoyo y seguimiento de la violencia en contra de las mujeres.
- Realizar un foro con mujeres y jóvenes para identificar acciones de prevención y atención a la violencia donde participen las organizaciones de la sociedad civil.

#### **OBJETIVO ESTRATEGICO 3.**

Capacitar y sensibilizar a personal del ayuntamiento, a jueces de las comunidades, presidentes de las juntas auxiliares, maestras y maestros de las diferentes instituciones educativas que pertenecen al municipio de Zacapoaxtla.

# **ESTRATEGIA**

Impartir talleres de sensibilización de la perspectiva de género, para contribuir a la profesionalización del personal administrativo del ayuntamiento, las y los maestros, los jueces de las comunidades, los presidentes de las juntas auxiliares que participen en los talleres.

# LÍNEAS DE ACCIÓN.

- Gestionar cursos de capacitación a las y los servidores públicos municipales del ayuntamiento de Zacapoaxtla.
- Gestionar cursos y/o talleres para maestras y maestros de los diferentes niveles educativos para fortalecer sus conocimientos en derechos humanos y prevención de violencia contra las mujeres y niñas en los espacios educativos.



- Gestionar cursos y/o talleres para maestros y maestras de niveles de educación media superior en prevención de embarazo violencia en el noviazgo.
- Impulsar en los diferentes medios de comunicación campañas de difusión que contribuyan a visualizar y erradicar la violencia contra las mujeres en las diferentes modalidades y a fomentar el respeto y la dignidad de las mujeres.
- Implementar una estrategia de comunicación social y medios de comunicación para la prevención de la violencia de género.
- Capacitar al área de comunicación social medios locales de comunicación locales en lenguaje incluyente y publicidad no sexista.
- Promover la disminución de publicidad sexista en los comercios locales.
- Realizar convocatorias y concursos artísticos que promuevan la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos, igualdad de género prevención del embarazo adolescente.
- Diseñar campañas a través del área de comunicación social para para identificar y prevenir los diferentes tipos de violencia con las mujeres y las niñas.
- Talleres de sensibilización de la perspectiva de género a personal administrativo del ayuntamiento municipal de Zacapoaxtla.
- Platicas de sensibilización.



# 7. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

# 7.1 INDICADORES.

Los indicadores que nos permitirán realizar una medición del avance del programa, serán los siguientes, formulados a partir de las necesidades urgentes de intervención, así como a partir de las sugerencias e indicadores avalados por el CONEVAL.

- Número de casos atendidos de mujeres que sufren algún tipo de violencia.
- Número de capacitaciones de sensibilización en perspectiva de género para el funcionariado.
- Número de campañas de difusión sobre los Derechos Humanos de las mujeres.
- Número de apoyos psico-emocional a mujeres que sufren de violencia.
- Número de imágenes de la difusión realizada en lo que respecta al área de comunicación
- Número de talleres y pláticas.
- Número de mesas de trabajo.
- Número de campañas de difusión.
- Número de oficios y solicitudes.
- Número de concursos.



# 7.2 MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

Los Medios de Verificación esperados para poder validar la información que arrojen las acciones planteadas en este Programa, son los siguientes:

- Informes de los casos atendidos de mujeres en situación de violencia o en requerimiento de apoyo.
- Oficios de canalización
- Actualizar información
- Censo 2020 de parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía
- Listas de asistencia.
- Fotografías de eventos y actividades.

### 8. INFORME FINAL.

El informe final se llevará a cabo a partir de los informes parciales que las dependencias arrojen de manera periódica, evaluando de manera analítica y objetiva si el programa está siendo exitoso, permitiendo un reajuste a partir del conceso entre las partes involucradas. De lo contrario a partir de los indicadores señalados se medirán los avances, retrocesos o estancamientos de las circunstancias en las que transitan las mujeres que son víctimas de violencia en este Municipio. Es propuesto como limite el final del año natural para obtener los primeros resultados, pudiendo obtener de manera correcta, sistematizada y completamente impoluta, datos duros e información cruda, que permita tomar decisiones necesarias y que pueda ser publicada para mostrar a la población los avances que se tienen en materia de la prevención y atención a la violencia en contra de las mujeres y niñas.





#### 9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unió. (2018) Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia. México: DOF.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unió. (2018) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.

Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia. . CONAVIM. Glosario de términos sobre la violencia contra las mujeres. México: Secretaría de Gobernación.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2013). Guía para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, [archivo PDF]. México D.F. Editorial CONEVAL. Doi. ISBN 978-607-95986-4-8

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). http://cedoc,inmujeres.gob.mx/documentos\_download/100039.pdf

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2004). http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

H. Congreso del Estado. (2017) Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, México: OJP.

Vázquez, L.D. (2012). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y7 progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. México: SCJN/UNAM.

Comunicado de Prensa núm. 588/18 22 de noviembre de 2018 INEGI



GIMTRAP Programa Municipal de Atención Integral a la Violencia de Género, Tlaxcala. México 2010

Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas Nuevos de Desarrollo Social, Poder Ejecutivo, Secretaria de Desarrollo Social, Colima 2014.

INEGI 2019 <a href="https://www.inegi.org.mx/">https://www.inegi.org.mx/</a> Se extrae información de dicha página para respaldar información en cuanto al sustento de la información estadística, así también para hablar de aspectos que se caracterizan en el territorio de Zacapoaxtla.

CONEVAL 2019 <a href="https://www.coneval.org.mx">https://www.coneval.org.mx</a> se sustrae información de dicha página para generar información sobre situación social más reciente que vive el municipio de Zacapoaxtla.

INAFED 2019 <a href="https://www.gob.mx/inafed">https://www.gob.mx/inafed</a> Se agrega información de dicha página, para reforzar la información para la parte cualitativa del programa.